

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE MADERA QUEMADA EN LOS MONTES DE LA MARTINA, RINCÓN DE LA Balsa Y OTROS (CS1024), MAIRANA (CS1020) Y MORREDONDO(CS1018), UMBRÍA DE ESCABIA (CS011CS1011) EN LOS MUNICIPIO DE SACAÑET, BARRACAS, VIVER Y EL TORO. 2023/CS1024/CS1020/CS1018/CS011CS1011**

Viste el expediente tramitado para la enajenación del aprovechamiento forestal de madera quemada de montes la Generalitat Valenciana, La Martina, Rincón De La Balsa Y Otros (CS1024), Mairana (CS1020) , Morredondo(CS1018)”y Umbría de Escabia (CS011CS1011) de Sacañet, Barracas, Viver y el Toro, de la provincia de Castelló convocada mediante anuncio en el DOGV n.ºn.ºn.º 9519/ 25.01.2023 , de acuerdo con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de febrero de 2023 se reunió la Mesa de Contratación, después del acto de apertura de los sobres A y B, resultaron con propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa del aprovechamiento

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver este expediente corresponde al Director Territorial de Castelló de acuerdo con el decreto 205/2020 de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat.

**SEGUNDO.-** El desarrollo de los aprovechamientos forestales corresponde a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, estando entre los mismos las maderas, leñas, cortezas, pastos, frutos, resinas, plantas aromáticas, plantas medicinales, setas y trufas, productos apícolas y, en general, los otros productos y subproductos propios de los terrenos forestales, así como las actividades cinegéticas, regulándose estas por su legislación específica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 2168 de 21/12/1993).

**TERCERO.-** El título III, Condiciones generales para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat del decreto 205/2020 de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat, establecen el procedimiento a seguir para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes gestionados y propios de la Generalitat.



## RESUELVO

**PRIMERO.**-Adjudicar los aprovechamientos de madera quemada de montes de la Generalitat Valenciana de la provincia de Castelló, a los licitadores y por los importes que a continuación se indican.

Nombre del montes y código Monte	Municipio	Aprovechamiento	Toneladas	precio	Razón social	NIF
La Martina, Rincón De La Balsa Y Otros (CS1024), Mairana (CS1020), Morredondo(CS1018) y Umbría de Escabia (CS011CS1011)	Sacañet, Barracas, Viver y el Toro	Madera quemada	4.958,98	16,30€/t: <b>80.831,37</b> euros	SERRERÍA FUENTE LA HIGUERA S.A	***638***

**SEGUNDO.**- Las adjudicaciones, se otorgan sin perjuicio otras autorizaciones exigibles por la legislación aplicable y supone el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las siguientes obligaciones:

- Depósito de la fianza definitiva en la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, 10% del importe de adjudicación. Esta se realizará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación.
- La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista por razón de la actividad que realice, del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara en la Generalitat con motivo de la ejecución, de los gastos originados a los mismos por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones y de la confiscación que pueda decretarse en los casos de cancelación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos o a todos los efectos en la legislación vigente de contratos del sector público de Contratos del Sector Público.
- La devolución de la garantía definitiva se producirá cuando finalizo el plazo vigente de la adjudicación, una vez haya certificado la Dirección Territorial competente su correcta ejecución o disfrute.
- Documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social. Así como DNI en el caso de persona física o copia de la escritura u otro documento de constitución para persona jurídica, junto con apoderamiento legal del representante que suscriba la documentación en nombre de la entidad.
- El adjudicatario presentará una memoria valorada de las actuaciones de mejora a ejecutar en el monte por un montante mínimo igual al valor de la adjudicación. Esta memoria se



presentará en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la adjudicación de la subasta. La memoria deberá ser consensuada y autorizada por la dirección territorial de Castellón. La memoria valorada incluire el presupuesto de ejecución material sin IVA utilizando para su valoración tarifas TRAGSA. La tipología de los trabajos a realizar en el propio monte son los siguientes:

- a) Mejora de caminos afectados por el incendio forestal
  - b) Reposición de muros de piedra seca afectados por el incendio
  - c) Fajinas para minimizar los riesgos de erosión.
  - d) Acondicionamiento de vegetación muerta no maderable
  - e) Acondicionamiento de sendas
  - f) Señalización y cartelería del monte
  - g) Cajas nido para aves y quirópteros
  - h) Puntos de agua para fauna
- f) Se presentará una programación temporal y espacial de los trabajos. Así como la localización de las vías de saca y desembosque necesaria y su posterior restauración. La parte espacial se presentara en formato pdf y también en formato digital (formato shp, kml o gml).
- g) La aprobación de la memoria valorada y planificación temporal, por esta dirección territorial , contendrá la obligación de constituir una fianza en cuantía suficiente para cubrir el importe de los trabajos de de mejora contemplados en la misma.

Esta fianza, que podrá realizarse por cualquier medio admitido en derecho, será única en materia de los trabajos incluidos en la memoria, siendo constituida ante los órganos correspondientes de la Conselleria competente en materia de hacienda y a favor de Conselleria competente en materia forestal, por importe equivalente al coste íntegro de los trabajos contemplados en la memoria.

3. Se tendrán que seguir todas las especificaciones y condicionantes establecidos en el Pliego de condiciones particulares técnico-facultativas y las condiciones técnicas específicas para los aprovechamiento de madera y afines establecidas al decreto 205/2020 de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat, así como en el resto de legislación de aplicación.

Esta resolución se hará pública en la página web de esta Consellería, se notificará de manera individual al adjudicatario, donde se los indicará el plazo para la presentación de los diferentes documentos para la tramitación del expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Director General de Medio natural y Evaluación Ambiental de la



Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló, a la fecha de la firma electrónica

El director territorial

Por suplencia

(Resolución de 19 de septiembre de 2022 del Subsecretario)

El jefe del Servicio Territorial de Agricultura